

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO



El Concejo Municipal de Cartago, según lo acordado en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de agosto del 2014, en el Acta N° 323-14, Artículo N° 4, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 43 del Código Municipal, se sometió a consulta pública no vinculante por el término de diez días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 150 del 6 de agosto de 2014, y no recibiendo ninguna objeción sobre el mismo, se acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento de Autorización de uso del Anfiteatro de la Municipalidad de Cartago.

(*)**REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ANFITEATRO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

CAPÍTULO I

Información general

Artículo 1°—El presente Reglamento es de orden público y será de observancia obligatoria para toda persona física o jurídica que desee presentar espectáculos o realizar actividades en el Anfiteatro Municipal de Cartago, así como para funcionarios de la Municipalidad de Cartago, usuarios, prensa y público en general.

Artículo 2°—El Anfiteatro Municipal es un bien administrado por la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, a través de la Oficina Municipal de Turismo. El Anfiteatro Municipal es un espacio de índole cultural, cuyo objetivo principal es promover y desarrollar las artes escénicas en general, así como generar opciones para la comunidad y visitantes que aumenten la oferta de espectáculos culturales en el cantón de Cartago.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a. **Administrador:** Funcionario/a administrativo/a de la Municipalidad que se encarga de la planificación, organización, dirección y control de la agenda y de los recursos del Anfiteatro Municipal de Cartago.
- b. **Anfiteatro Municipal de Cartago:** Inmueble ubicado en la Provincia de Cartago, Cantón 1° Cartago, Distrito 2° Occidental, en avenidas segunda, calle 16. Código Postal 30102. Se aplicará el presente reglamento al edificio, la boletería y su entorno inmediato (a saber corredores bajo aleros de luz, gradas hacia accesos planta baja y entradas a planta baja). Para efectos de este Reglamento se le denominará al inmueble como Anfiteatro.
- c. **Evento:** Actividad autorizada por la Administración y programada para su presentación o desarrollo en el Anfiteatro, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- d. **Formulario de solicitud de uso del Anfiteatro:** Documento oficial emitido por la Oficina de Turismo, el cual deberá ser completado por la persona física o el representante de la persona jurídica, con el fin de que se valore su solicitud de autorización de uso del Anfiteatro.
- e. **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón Central de Cartago.

(*) Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial *La Gaceta* número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial *La Gaceta* número 195 del 10 de Octubre 2014

- f. **Oficina Municipal de Turismo:** Oficina perteneciente a la Municipalidad, la cual tendrá a cargo la administración del Anfiteatro y de la Programación Oficial, salvo que la Alcaldía Municipal disponga otra cosa. La Oficina Municipal de Turismo de Cartago, funcionará como enlace entre los solicitantes y otros departamentos de la Municipalidad, para lo concerniente a las solicitudes, aprobaciones, programación, trámites, uso y mantenimiento de las instalaciones del Anfiteatro así como para la divulgación de los eventos.
- g. **Programación Oficial:** Herramienta de gestión que permite establecer o planificar mediante agenda, el uso del inmueble y las diferentes actividades que en éste se realicen. Esta programación será promovida por la Municipalidad, lo cual le dará el carácter oficial.
- h. **Solicitante:** Persona física o jurídica que manifieste por escrito su interés de hacer uso del Anfiteatro Municipal para realizar cualquier actividad autorizada según este reglamento. El solicitante será el responsable de la gestión y seguimiento que realice ante la Municipalidad a efectos del presente reglamento, del trámite y del evento antes, durante y después de su realización. Puede ser el productor del evento, el director de grupo artístico, un integrante del grupo artístico con responsabilidad sobre el evento o un representante legal. El solicitante deberá firmar un contrato con la Municipalidad a fin de concretar el evento autorizado.
- i. **Trámite:** Es la realización de diligencias por parte del solicitante, enfocadas a su solicitud.

CAPÍTULO II

Del uso del inmueble

Artículo 4º—El Anfiteatro busca constituir en la Ciudad de Cartago, un espacio que estimule y divulgue las diferentes expresiones artísticas, culturales y académicas que procuren la recuperación y el desarrollo de la identidad cartaginesa, especialmente lo referente a las artes escénicas, beneficiando a la población cartaginesa, visitantes y a la comunidad artística.

Artículo 5º—**Se autorizará el uso del Anfiteatro para las siguientes actividades:**

- a) Eventos artísticos y culturales, nacionales e internacionales, aptos para realizarse en el espacio físico del Anfiteatro, ya sea de las artes escénicas, visuales o cualquier otra rama de las artes, incluidos los talleres artísticos. Los eventos se autorizarán siempre y cuando sean de tal naturaleza que defiendan la moral y las buenas costumbres. Estos eventos deberán ser de carácter público, lo que implica que su realización se divulgará ampliamente y que el acceso será abierto para público en general, ya sea a título gratuito o mediante pago del boleto o la inscripción, en el caso de los talleres.
- b) Actividades de carácter institucional de entidades públicas o privadas (charlas al personal, capacitaciones u otras similares) y graduaciones de instituciones educativas, siempre y cuando se adapten al espacio físico del Anfiteatro y sean de tal naturaleza que defiendan la moral y las buenas costumbres.

No se permitirá el uso del Anfiteatro para eventos que tengan como finalidad el proselitismo político o religioso, la propaganda o publicidad comercial, ni para eventos con intereses particulares, tales como fiestas, bailes, recepciones, banquetes, ferias u otras similares.

() Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial La Gaceta número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial La Gaceta número 195 del 10 de Octubre 2014*

Solamente la Administración de la Municipalidad de Cartago podrá disponer de las instalaciones del Anfiteatro para la atención de actos protocolarios, recepciones y actividades oficiales inherentes al quehacer municipal.

Artículo 6°—La Municipalidad podrá hacer uso libre del inmueble en ejercicio de su actividad administrativa y de gobierno local, por lo que queda a su discreción y como prioridad, el uso del mismo para los efectos de eventos artísticos gratuitos para la comunidad, organizados por la misma entidad u otras actividades propias del quehacer municipal.

CAPÍTULO III

Del uso

Artículo 7°—Para obtener la autorización de uso de un evento en el Anfiteatro, el interesado deberá presentar formulario de solicitud y anexos en la Oficina Municipal de Turismo, al menos con un mes de anticipación a la fecha solicitada. El formulario será suministrado por la Oficina Municipal de Turismo a través de los distintos medios físicos y digitales que para tal efecto se designen.

La firma y entrega de la solicitud a la Oficina Municipal de Turismo, implica la aceptación expresa y sin reservas de todas las condiciones establecidas en el presente reglamento, así como de las disposiciones generales del uso de las instalaciones del Anfiteatro, los cuales se le aportarán al solicitante junto con el formulario.

Presentado el formulario en la Oficina de Turismo, se procederá inmediatamente a verificar el cumplimiento de los requisitos. En caso de aprobarse la solicitud, se hará del conocimiento del solicitante para la respectiva firma de un contrato que indicará los derechos y las obligaciones del usuario del Anfiteatro. Este contrato debe firmarse dentro de los 8 días naturales siguientes a la notificación de la aprobación de solicitud.

Artículo 8°—El solicitante que desee hacer uso del Anfiteatro según lo estipulado en este reglamento, deberá pagar la tarifa que corresponda, de acuerdo a lo detallado en este mismo artículo y un monto por concepto de depósito de garantía que será igual a la tarifa por uso.

Estos montos se basan en un estudio de costos reales actualizado al 2014 y se detallan de la siguiente manera:

Clase de tarifas por uso	Monto a cobrar	Depósito de garantía
a) Tarifa completa. En esta categoría se incluyen solicitudes para espectáculos de arte escénico que cobren a los espectadores un monto por su ingreso. Igualmente se incluyen solicitudes para actividades de carácter institucional de entidades públicas o privadas, ya sean estos eventos abiertos al público o de carácter privado, gratuitos o no.	₡156.451,00	₡156.451,00
b) Tarifa con descuento 20%. Se efectuará un descuento del 20% sobre la tarifa completa a los solicitantes que deseen realizar en el Anfiteatro,		

(*) Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial La Gaceta número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial La Gaceta número 195 del 10 de Octubre 2014

Clase de tarifas por uso	Monto a cobrar	Depósito de garantía
espectáculos de arte escénico y que destinen una parte considerable de lo recaudado por cobro de boletos, a programas o actividades de carácter benéfico, todo a criterio de la Administración. Igualmente se podrá otorgar este descuento a solicitantes que deseen impartir talleres enfocados al impulso y fortalecimiento de las artes escénicas y visuales en la comunidad y que destinen al menos un cupo gratuito por cada diez personas que paguen su inscripción al taller. En ambos casos deberán hacer el correspondiente depósito de garantía equivalente a la tarifa completa.	₡104.301,00	₡156.451,00
c) Exoneración total de la tarifa. Se efectuará la exoneración total del pago por el uso del Anfiteatro a los solicitantes que deseen realizar espectáculos de arte escénico y que destinen la totalidad de lo recaudado por cobro de boletos, a programas o actividades de carácter benéfico. Igualmente se podrá exonerar el cobro de uso a instituciones educativas públicas, que por sus escasos recursos no tengan opción de hacer el pago correspondiente para eventos oficiales, tales como graduaciones. En ambos casos deberán hacer el correspondiente depósito de garantía equivalente a la tarifa completa	₡0.00	₡156.451,00

Este precio será revisado una vez al año y su variación será aprobada por el Concejo Municipal. Una vez fijado el precio, entrará a regir 30 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, según el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 9º—El pago por concepto del uso debe realizarse en la Tesorería de la Municipalidad, el mismo día de la firma del contrato. El contrato deberá entenderse como un documento de garantía del compromiso tanto de la Municipalidad como del solicitante.

El pago por concepto de depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de la Municipalidad, a más tardar diez días naturales antes de la fecha del evento. Este depósito será devuelto al solicitante dentro de la semana hábil siguiente a la realización del evento, siempre y cuando se compruebe que no se hayan provocado daños o deterioros en el Anfiteatro a raíz del evento realizado bajo la responsabilidad del solicitante, ya que en este último caso, los gastos por daños se solventarán a través de dicha garantía. Si hubiera daños valorados en un monto más alto de lo que cubre la garantía de depósito, estos serán cobrados al solicitante por las vías correspondientes. El representante de una persona jurídica estará obligado a cubrir los daños en forma personal y solidaria con su representada.

El evento solicitado se realizará solamente si se ha efectuado el pago del uso y el depósito de garantía en los plazos señalados en este reglamento, de lo contrario se podrá proceder a la cancelación del evento.

Artículo 10.—El personal del Anfiteatro está compuesto por funcionarias y funcionarios municipales, quienes no tendrán obligación alguna en tareas como vender boletos, recibirlos en las entradas, manejar dineros o recibos, o realizar montajes y desmontajes. Estos aspectos serán responsabilidad única y exclusiva de los solicitantes, ya sean éstos personas físicas o jurídicas.

(*) Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial *La Gaceta* número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial *La Gaceta* número 195 del 10 de Octubre 2014

Los funcionarios del Anfiteatro solamente entregarán boletos de entrada para los eventos gratuitos abiertos al público general.



Artículo 11.- El pago del uso no implica, ni amerita el desacato de los lineamientos y condiciones generales de uso y mantenimiento del Anfiteatro. El solicitante no podrá incurrir en incumplimiento de los lineamientos argumentando el pago de uso, puesto que a la entrega del formulario de solicitud, con su firma hace constar que ha sido informado de dichos lineamientos y confirma su aceptación.

CAPÍTULO IV

De los eventos y ensayos

Artículo 12.—Todos los eventos realizados en el Anfiteatro deberán apegarse al orden, moral y buenas costumbres. En los eventos en que se traten temas no aptos para menores de edad, el solicitante deberá incluir en la divulgación y en los boletos la restricción de ingreso al evento.

El Anfiteatro es un espacio que estimula y divulga las diferentes expresiones artísticas y culturales, por lo que los oficiales de seguridad y la Administración se reservan el derecho de admisión con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del sitio y en salvaguarda de los artistas, visitantes, funcionarios, técnicos y del inmueble en sí.

Artículo 13.—Sin excepción, no se permite exceder la capacidad de espectadores dentro de la sala, a saber:

- a. Espectadores sentados en butacas: 360.
- b. Espacios destinados para espectadores con capacidades especiales, según lo dispuesto por la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 del 02 de mayo de 1996: 6 (2 por cada balcón)

Artículo 14.—Todas las actividades autorizadas deberán desarrollarse dentro de las siguientes opciones de horarios: martes a sábado 8:00, 10:00, 15:00 y 19:00 horas. Domingos 11:00 y 14:00 horas.

En el caso de los eventos nocturnos, la hora efectiva de salida del solicitante no podrá prolongarse más allá de las 22:00 horas. Los lunes no se autorizarán eventos.

Artículo 15.—El espacio concedido para la actividad solicitada no podrá cederse bajo ningún título, incluida la tolerancia, a persona u organización diferente a la solicitante. La actividad autorizada no podrá ser variada sin la aprobación previa de la Administración. De comprobarse incumplimiento de esta condición se cancelará el evento sin devolución del pago por uso.

Artículo 16.—Serán igualmente causas de cancelación de eventos sin devolución del pago por uso:

- a. Incumplimiento de fecha u horario solicitado y aprobado vía formulario.
- b. Aporte de datos que no sean coincidentes con la realidad.
- c. Incumplimiento de disposiciones generales que atenten contra el inmueble, los artistas, espectadores o el personal de trabajo.

() Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial La Gaceta número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial La Gaceta número 195 del 10 de Octubre 2014*

Artículo 17.—El solicitante tendrá derecho a un ensayo en el Anfiteatro durante las horas hábiles del personal municipal del mismo, y siempre y cuando exista opción en la agenda mensual. Este ensayo no podrá exceder las tres horas desde el momento de ingreso hasta la salida de quienes participan en este ensayo.

Artículo 18.—El solicitante deberá acatar lo dispuesto por el Anfiteatro para ingreso y salida del equipo, mobiliario, artistas y personal de apoyo del evento solicitado, así como para la permanencia en el inmueble, a efectos de generar un espacio agradable y seguro, tanto para artistas y equipo de trabajo como para el público.

CAPÍTULO IV

De los boletos de entrada

Artículo 19.—La venta de los boletos será competencia del solicitante. En caso de haber cancelaciones de eventos, la devolución de los dineros a los espectadores que hayan adquirido su boleto, correrá por cuenta única y exclusiva del solicitante, y en ningún caso de la Municipalidad de Cartago.

Artículo 20.—El solicitante podrá poner a la venta los boletos para el evento solicitado, una vez que haya firmado el contrato y cancelado en la tesorería municipal el monto correspondiente al uso.

Artículo 21.—El otorgamiento de uso del Anfiteatro permitirá también utilizar la boletería para la venta de los respectivos boletos el mismo día del evento.

Artículo 22.—El precio de cada boleto, descuentos y cortesías, será definido por el solicitante.

Artículo 23.—Sin excepción, la cantidad total de los boletos puestos a la venta y vendidos, deberá ser congruente con la capacidad del anfiteatro, a fin de evitar una sobreventa o una ocupación mayor de lo permitido.

CAPÍTULO V

De los espectadores o público

Artículo 24.—El espectador, el solicitante y todos los participantes del evento, deberán acatar las siguientes indicaciones al ingresar y permanecer en el Anfiteatro y su entorno inmediato:

- a. El espectador no podrá ingresar a la caseta de sonido ni a las áreas adyacentes al inmueble, lo entre otras zonas incluye camerinos, pasillos, accesos, bodegas subyacentes y subescenario.
- b. No se permite el ingreso o ingestión de alimentos y bebidas, excepto en el caso de personas con necesidades especiales.
- c. No se permite fumar, ingerir bebidas alcohólicas, utilizar petardos y cohetes de artificio, productos y sustancias inflamables, tóxicas y peligrosas, elementos punzo cortantes, armas de fuego y similares, en las instalaciones del Anfiteatro y su entorno inmediato.

() Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial La Gaceta número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial La Gaceta número 195 del 10 de Octubre 2014*

- d. No se permitirá el ingreso y la permanencia de personas en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes o con conductas que alteren el orden en el evento.
- e. Durante el evento, deberán los espectadores apagar o mantener en modo vibración o silencio su teléfono celular, ya que las llamadas o intercambio de mensajería de texto o multimedia, interfieren con la concentración del público cercano y la fluidez del evento.
- f. No se permite apoyar los pies en las butacas (textil y respaldos) frente al espectador, ni sentarse de manera que los zapatos dañen las mismas. Se debe mostrar urbanidad y respeto en el uso del mobiliario, para que otras personas también puedan disfrutarlo.
- g. Durante el evento, no se permite que los espectadores permanezcan de pie en pasillos, gradas, entradas de servicios sanitarios o puertas de acceso.
- h. Con el fin de promover la puntualidad, por ningún motivo se permitirá la reservación de lugares en los eventos gratuitos a la comunidad promocionados por la Municipalidad y el Anfiteatro. En los eventos autorizados a terceros, será el solicitante quien disponga los lineamientos al respecto de las reservaciones, siempre y cuando se atenga a la capacidad de espectadores de Anfiteatro y el inicio puntual del evento, según lo solicitado.
- i. Se prohíbe el ingreso de bicicletas, motocicletas, patines y patinetas o cualquier otro artefacto que comprometa la integridad de la estructura del Anfiteatro. Excluye equipo propio del desarrollo del evento, sillas de ruedas o aparatos de apoyo para personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI

De la divulgación, prensa y relaciones públicas

Artículo 25.—Al ser aprobada una solicitud de uso del Anfiteatro e incluirse dentro de la programación del mismo, el solicitante se compromete a incluir la presencia de marca municipal en todo medio de divulgación que utilice para difundir la actividad.


Para tales efectos debe incluir el logo oficial de la Municipalidad de Cartago, el cual le será facilitado al momento de informarle la resolución de la solicitud. Los preliminares, borradores y bocetos en los cuales se incluya la marca municipal, deberán ser puestos en conocimiento de la Administración del Anfiteatro de previo a su divulgación, para la aprobación técnica y visto bueno del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Municipalidad.

Artículo 26.—La Municipalidad podrá difundir la agenda mensual de eventos públicos en la página web de la institución, así como difundirlo a través de redes sociales, correos electrónicos que lo soliciten, medios de prensa local y nacional.

Artículo 27.—La Municipalidad se reserva el derecho de fotografiar o filmar cada evento para efectos de registro de la institución y podrá publicar las actividades realizadas.

Artículo 28.—Si el solicitante desea realizar fotografía y filmación profesional, deberá indicarlo en el formulario de solicitud e igualmente deberá ajustarse a las disposiciones que para tal efecto se definan por el Anfiteatro.

() Aprobado por Concejo Municipal de Cartago a través de acuerdo contenido en Acta 323-14, Art 4. 26 agosto 2014. Publicado como Proyecto en Diario Oficial La Gaceta número 150 del 6 de Agosto 2014. Publicado como Reglamento en Diario Oficial La Gaceta número 195 del 10 de Octubre 2014*

La autorización al público para utilizar cualquier equipo de grabación no profesional en área de butacas durante el evento, queda sujeto a las solicitudes particulares de cada solicitante en el evento correspondiente. No se permitirá filmación profesional que no sea previamente informada por el solicitante. 

Artículo 29.—En los eventos que entreguen programas de mano, agendas o cualquier tipo de divulgación correspondiente al evento, deberá incluirse el logo oficial de la Municipalidad y del Anfiteatro. Igualmente incluir los créditos relacionados con la Municipalidad, datos que serán suministrados por la Oficina de Turismo.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría.—1 vez.—O. C. N° oc46024.—Solicitud N° 18926.—(